



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 184 -2018-GR/ GG-GRDS

AYACUCHO, 12 4 JUL 2018

**VISTO:** El Informe Técnico Nº - 001 -2018-GR/ GG-GRDS-SGPDH, la Solicitud de Reconocimiento del IRJA suscrito por el presidente del Comité Electoral del IRJA de fecha 18 de abril del 2018, la Ordenanza Regional Nº 005-2005-GR/ CR, y otros documentos adjuntos, en veintitrés (26) folios, sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Instituto Regional de Juventudes Ayacucho; y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Supremo Nro 027-2007-PCM, define y establece las políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional en materia de juventud como formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernen a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, promover planes, programas y proyectos de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras que contribuyan a la empleabilidad de la juventud.

Que la ley Nº 27802, Ley del consejo Nacional de la Juventud, considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento, con un modo de pensar, sentir y actuar, con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida, asimismo, reconoce como deberes de los jóvenes el respeto, cumplimiento y promoción del ordenamiento constitucional y legal, y asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional, según corresponde y que los jóvenes deberían asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento a la familia, sociedad y nación.

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº27680-Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre descentralización, y los artículos 2º, 4º y 6º literal h) de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias. Leyes Números 27902, 29013, 28326, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con



los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y materia del desarrollo social e igualdad de oportunidades, los gobiernos regionales tienen, entre otras, las funciones de formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres y personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que mediante la **Ordenanza Regional N° 005-2005-GRA/CR** de fecha 7 de abril del 2005 del Gobierno Regional de Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, se crea el Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana, IRJA, como un órgano consultivo de coordinación y participación del Gobierno Regional de Ayacucho;

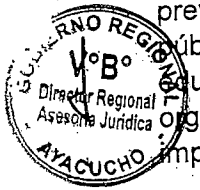
Que el **Art. 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobada con Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR**, establece que el IRJA, es un órgano consultivo de coordinación y participación del Gobierno Regional, instituido con la finalidad de crear un espacio de discusión y de concertación en la búsqueda constante de alternativas de solución a los problemas que afectan el normal crecimiento y desarrollo de la juventud mediante programas, proyectos y actividades que favorezcan su acceso sin restricciones a los servicios que preste el Estado; asimismo las funciones del IRJA, serán establecidas en su correspondiente reglamento que aprueba el Consejo Regional a propuesta de sus miembros. El Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana – IRJA para mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con el concurso y apoyo de un Secretario Técnico a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, el Plan Regional de la Juventud Ayacuchana, beneficia a jóvenes de 15 a 29 años provenientes de partidos políticos, asociaciones u organizaciones juveniles constituidas; universidades; institutos superiores pedagógicos y tecnológicos, e instituciones educativas de nivel secundarios tanto públicas como privadas; comunidades campesinas y nativas; población con discapacidades organizaciones deportivas, iglesias, centros juveniles de prevención de drogas, organizaciones de homosexuales, trabajadores de los sectores públicos y privados, agrupaciones culturales; centros de educación ocupacional y centros educativos técnico-productivos; así como por regidores, trabajadoras del hogar y demás organizaciones de jóvenes quienes están constituidos en el IRJA como órgano consultivo impulsor de los lineamientos de políticas públicas e implementarse;

Que mediante el **Informe Técnico N° - 001 -2018-GRA/GG-GRDS-SGPDH** de fecha 17 de julio del 2018 se solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante resolución gerencial regional el reconocimiento legal de la Junta Directiva del Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana en función al acta de conformación y otros actuados, adjuntos al informe técnico realizado por la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Humano.

Que los numerales (1), (4) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la gestión de los gobiernos regionales se rige por los principios de participación, inclusión y equidad, asimismo, el artículo 47° del cuerpo legal acotado, establece las funciones específicas que ejercen los gobiernos regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos N° 191°, 194°, y 203° de la Constitución Política del Perú.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a los miembros del Consejo Directivo del Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana- IRJA, periodo Julio 2018-Julio 2020, conformado democráticamente y en el marco de la normativa establecida de la siguiente manera:

Cargo	Nombre y apellido
Presidenta	Evelin Loayza Pillihuamán
Vicepresidente	Víctor Ataupillco López
Secretaria de actas	Mónica Loayza Huaytalla
Secretaria de economía	Denis Córdova Medina
Secretaria de Organización	Rila Gómez Ayala
Secretaria de prensa y propaganda	David Reynaldo Quispe Jayo
Vocal 01	Samira Nélida Arango Coronado
Vocal 02	Mardo Bañico Ccasani

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, de acuerdo a la normatividad regional vigente, la vida orgánica del Órgano Consultivo de la Juventud Ayacuchana - IRJA, quedando facultado para realizar acciones inherentes a su estructura orgánica establecidas aprobadas en su Reglamento de Organización y Funciones como órgano Consultivo de la Juventud en el ámbito del territorio de la región Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER**, a la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Ayacucho en cumplimiento a lo tipificado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
*[Signature]*  
LIC. SUSAN MONTES TUPPIA  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

*Se remite a usted Copia Original de la Resolución la misma que constituye la Transcripción Oficial expedida por mi Despacho.*

*Atentamente,*



*[Signature]*  
Abog. William E. Parampa Taquiri  
SECRETARÍA GENERAL